

ADENDA AL CONVENIO DJ/DP-PS/1159/2024 celebrado por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; quien comparece por conducto de su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"** y por otra parte, la Asociación Civil denominada **"Promotora Juvenil Don Bosco A.C."**, por conducto de su Representante Legal, el **C. Guadalupe Sánchez Segura**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La Asociación"**; quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.
- b) Su Directora General **Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el nombramiento de Directora General; contando por ello con la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades; otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que al momento no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Que sus objetivos son proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual cuenta con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, quien ejerce facultades de Representación en Suplencia de niñas niños y adolescentes de conformidad a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, motivo por lo cual comparece al presente.
- d) Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en la colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "La Asociación":

- a) Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 4,707 cuatro mil setecientos siete, pasada ante la fe del Notario Público número 29 veintinueve del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, Licenciado Javier Herrera Anaya, el día 14 catorce de julio del año 1988 mil novecientos ochenta y ocho, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo los folios 71 setenta y uno al 80 ochenta, del libro 47 cuarenta y siete, de la sección quinta del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco. misma que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto cooperar con la sociedad para el mejoramiento moral y económico, cultural y social para el digno cumplimiento de su misión genuina de educadora de la niñez y juventud, estudiando y proponiendo a los responsable de la sociedad, que sean

adoptados y puestos en práctica los mejores medios y sistemas educativos en los órdenes moral, intelectual y físico.

b) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica **1.Eliminado**

c) Su apoderada **Guadalupe Sánchez Segura**, cuenta con las facultades necesarias para obligarse, suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 45,051 cuarenta y cinco mil cincuenta y uno de fecha 06 seis de febrero de 2014 dos mil catorce, ante el notario público número 29 veintinueve de Guadalajara, Jalisco, ante el Licenciado Javier Herrera Anaya, registrada ante el Registro Público de la Propiedad, con folio electrónico 335 trescientos treinta y cinco, que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

d) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **2.Eliminado**

e) Cuenta con la clave única **1.094** del área I infantil de autorización registro y anuencia del Directorio Estatal de Instituciones de Asistencia Social para fungir como asociación civil o fundación con carácter de Institución asistencial privada (IAP) de conformidad con los art. 55 fracción X, 62 fracciones IX, XVI, XVII, XVIII, 92 y 93 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y el artículo 173 y 192 del Código Civil del Estado de Jalisco.

III.- Declaraciones comunes a las partes:

a) Comparecen a este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria, con el propósito de realizar la presente **ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CONVENIO QUE SE REGISTRA DJ/DP-COL/1159/2024** en los siguientes términos.

CLÁUSULAS:

UNICA.- Las Partes manifiestan que comparecen a la celebración de la presente adenda con la finalidad de modificar lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA del Convenio, relativa a la contraprestación, únicamente en lo referente a la cuenta de pago, señalando que en dicha cláusula se estableció lo siguiente:

"SEGUNDA. - "La Asociación" se obliga a entregar a "El Organismo", un recibo deducible de impuestos por la aportación de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 100/00 M.N.) mensuales por cada pupilo, lo cual cubrirá la permanencia de los pupilos de "El Organismo" previamente derivados a "La Asociación" durante la vigencia del presente instrumento.

*Para ello "La Asociación" pone a disposición la cuenta bancaria **3. Eliminado** a nombre de Promotora Juvenil Don Bosco, con clabe **3. Eliminado** registrada en el banco BBVA. En correlación "La Institución" deberá generar factura que reúna los requisitos fiscales respectivos.*

Así mismo ambas partes, acuerdan que en caso de que los pupilos tuvieran que egresar de la casa hogar por causas justificadas, antes del vencimiento del presente instrumento, "El Organismo" no tendrá la obligación de pago, a que se refiere el párrafo anterior sino a pagar únicamente lo proporcional al tiempo en que estuvo albergado el pupilo, dándose así por concluido anticipadamente el presente instrumento.

Para quedar a partir **DEL DÍA 01 PRIMERO DE ENERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS** de la siguiente manera:

SEGUNDA. – CONTRAPRESTACIÓN. “El Organismo” se obliga a pagar a “La Asociación” la cantidad de **\$4,250.00 (cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** mensuales por cada pupilo, lo cual cubrirá la permanencia de los pupilos de “El Organismo” **previamente** derivados a “La Asociación” durante la vigencia del presente instrumento.

Para ello “La Asociación” pone a disposición la cuenta bancaria **3. Eliminado** a nombre de Promotora Juvenil Don Bosco, con clabe **3. Eliminado** registrada en el banco BBVA. En correlación “La Institución” deberá generar factura que reúna los requisitos fiscales respectivos.

Así mismo ambas partes, acuerdan que en caso de que los pupilos tuvieran que egresar de la casa hogar por causas justificadas, antes del vencimiento del presente instrumento, “El Organismo” no tendrá la obligación de pago, a que se refiere el párrafo anterior sino a pagar únicamente lo proporcional al tiempo en que estuvo albergado el pupilo, dándose así por concluido anticipadamente el presente instrumento.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido de la presente adenda; las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **el día 01 primero de enero del 2026 dos mil veintiséis en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por “El Organismo”

Por “La Asociación”

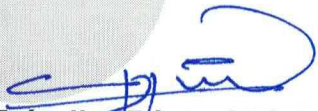

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

4. Eliminado

C. Guadalupe Sánchez Segura
Representante Legal.

Testigo del “Organismo”

Testigo del “Organismo”


Lic. Eréndira Pérez Chávez
Delegada Institucional de la
Procuraduría Protección de Niñas,
Niños y Adolescentes


Lic. Melesio Páez Morales
Jefe Administrativo

- (LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.
- 1.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
 - 2.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
 - 3.- Eliminado (Cuenta Bancaria) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
 - 4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.



